

TEMUCO, 01 DIC 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 720 del 10 de Noviembre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

3187893

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
Nº	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2805541	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
2	2805427	ALICIA BELÉN ARRIAGADA LINARES	19.542.014-9		2
3	2804630	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
4	2806830	JUANITA PABLINA ASTETE QUIMENEZ	6.623.860-1		2
5	2805598	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
6	2805594	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
7	2805454	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
8	2805016	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
9	2807813	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
10	2807631	RICARDO STEVEN OVANDO OVANDO	15.256.763-4		2
11	2809139	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
12	2809121	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
13	2808938	CAMILA SOLANGE VALDÉS VILLAGRÁN	22.394.882-0		2
14	2810265	JOSÉ OSVALDO PEREIRA ÁLVAREZ	8.783.104-3		2
		KATHERINE ANDREA RODRÍGUEZ			
15	2810193	VALENZUELA	15.393.530-0		2
16	2810169	CLAUDIO OMAR CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2
17	2809890	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8		2
18	2811338	ALICIA BELÉN ARRIAGADA LINARES	19.542.014-9		1
19	2811326	OLGA IVETTE GALLARDO GALLARDO	19.810.195-8		2
20	2810878	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
21	2810739	JUAN MARCELO MARILEO LLANQUILEO	9.083.754-0		2
22	2813668	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
23	2813562	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
24	2813431	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
25	2814380	FRANCISCO JAVIER SOLAR LÓPEZ	21.355.939-7		2
26	2815464	MATÍAS ALEJANDRO SAN MARTÍN ESPARZA	19.198.972-4		2
27	2816780	TAMARA ANDREA RODRÍGUEZ SUAZO	15.989.194-1		2
28	2818253	KARIN IVONNE CHÁVEZ RUIZ	13.815.537-4		2
29	2818152	MARÍA INÉS CONTRERAS MONARES	6.511.433-K		2
30	2818082	ROSA MEZA REBOLLEDO	6.767.727-7		3
31	2817948	LILIBET DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
32	2817700	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUINIOT	12.931.654-3		2
33	2819549	JOSELYN ANDREA FUENTES HERMOSILLA	16.967.088-9		2
34	2819166	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2
35	2818996	TERESA CAROLINA GODOY CONTRERAS	14.224.637-6		2
36	2818408	FLAVIA ARIADNA CASTRO FLORES	20.339.390-3		2
37	2820043	CAROLINA BERENICE DEL CANTO TEPPER	10.669.203-3		2
38	2821835	SOLANGE YESICA INOSTROZA LEVÍN	17.585.600-5		2
39	2821364	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
40	2821297	BEDER WALDEMAR QUIDEL ÑANCO	8.858.230-6		2
41	2822838	ANA CLEMIRA DURÁN ALBERTI	16.429.717-9		2
42	2821906	MÓNICA LORENA TORRES GONZÁLEZ	10.951.849-2		2
43	2823800	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
44	2823439	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		3
45	2823361	YOHANA PAULINA VALDEBENITO SANDOVAL	17.203.899-9		2
46	2823294	CAMILA MARGARET PARRA BRAVO	18.436.523-5		2
47	2825187	ELISA IBET GREAU TOY	6.184.729-4		2
48	2825066	LAUDELINA CUADROS HERMOSILLA	6.049.922-5		2
49	2824231	ANTONIA CAYUMÁN FELIPE	9.428.524-0		2
50	2826018	TERESA YOHANA FUENTES CHEQUEMÁN	18.437.960-0		2
51	2827464	MILADY DEL CARMEN CONTRERAS SÁEZ	8.747.449-6		2
52	2827025	PERFECTA ROSA VALDEBENITO QUIROGA	8.593.261-6		2
53	2828603	MARGOT AMELIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	18.434.220-0		2
54	2828428	SYLVIA ONDINA HUENTO QUEZADA	16.631.534-4		2
55	2827970	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
56	2827757	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
57	2830015	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
58	2829425	IGNACIO ANDRÉS NAVARRO SANTANA	17.890.937-1		2
					TOTAL 119

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **119 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **58** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Octubre del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

